

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS**

No. LPI-GADC-2026-985

**“CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA
FRANCISCO FEBRES CORDERO”**

Ing. Civ. Romeo Luis Moncayo Andrade

**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
DE PROYECTOS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 ibidem señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, el literal l) del numeral 7, del Artículo 76 de la constitución de la República del Ecuador, señala que: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos*

administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 2 determina que, (...) “*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 determina que, (...) “*Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”*

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la delegación señala: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de

responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. (...)"

Que, El contrato de préstamo suscrito entre El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y el GAD Municipal de Cuenca, en su Capítulo II Condiciones Generales, cláusula 1 Definiciones, define que la “*Licitación Pública Internacional: significa el proceso de licitación público, abierto a participación de entidades nacionales y extranjeras sin limitación con respecto al origen o nacionalidad de los participantes, para la adquisición de bienes; y/o para la contratación de obras; y/o para la contratación de servicios de consultoría.*”

Que, La Cláusula 34 ibídem establece que todos los procesos de selección deberán cumplir con la ley del País aplicable al Prestatario y el Organismo Ejecutor y con lo previsto en el Contrato de Préstamo, incluyendo los principios generales: a) Amplia Difusión, b) Igualdad, c) Transparencia, d) Libre Competencia.

Que, las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo suscrito entre CAF y el GAD Municipal de Cuenca, en su cláusula 34.2, establece:

"34.2 Licitación Pública Internacional

*A. El Prestatario y/o Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá convocar una Licitación Pública Internacional, para la adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores en el marco del Programa y/o Proyecto, para:
.....2) la contratación de obras por montos superiores a seis millones de Dólares (USD6.000.000,00; "...;*

Que, mediante RESOLUCIÓN No. SG-249-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, el Dr. Cristian Zamora Matute PH.D., Alcalde del cantón Cuenca, en su Artículo Tercero: DELEGAR al Director(a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca:

3.1 Realizar las contrataciones que se financian con fondos provenientes de los “Contratos de Préstamo” suscritos entre la Corporación Andina de Fomento CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Cuenca, para financiar el “Programa Cuenca Unida” y “Programa Cuenca se Transforma” cuya Área o Unidad Requiere sea la Unidad Ejecutora de Proyectos; de acuerdo a las siguientes facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, de suscripción y de ejecución contractual: literal f. Autorizar el inicio de los procesos de contratación.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la LOSNCP y en el Artículo 79 de su Reglamento, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en la certificación presupuestaria emitida por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos encargada, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.3.38.5.01.07.01 "Edificios Municipales", conferida mediante Oficio Nro. DF-PR-0160-2026, de fecha 20 de enero de 2026;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 22 de la LOSNCP, en concordancia con los Artículos 64 y 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la citada contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, según certificaciones Nro. PAC-GADC-005-2026 de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Mgst. María del Carmen Montesdeoca Cabrera, Directora General de Compras Públicas, la que certifica que, (...) *“la CONSERVACION Y RESTAURACION DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO., se encuentra planificada y consta en el PAC 2026”*;

Que, conforme lo previsto en el artículo 65 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), se cuenta con el Informe de Necesidad de la Contratación elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos, mediante el cual se determina la necesidad de contratación de la obra para la **“CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO”**, de fecha 13 de enero de 2026;

Que, mediante oficio OECU-037/2026, de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por parte de Diana Mejía A., Representante CAF Ecuador, CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, comunica que, (...) *“esta comunicación se efectúa con el único objetivo de notificar al Prestatario y al Garante que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por una condición contractual específica.”* (...)

Que, mediante memorando Nro. MEMO-UEP-CP-0026-2026 de fecha 26 de enero de 2026, el Ing. Civ. Pablo Alejandro Garofalo Maldonado, servidor municipal, remite al Ing. Civ. Romeo Luis Moncayo Andrade, Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, la documentación para la “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO”, y, solicita iniciar el proceso de contratación de obra para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que, en ejercicio de las atribuciones como Delegado de la Máxima Autoridad al amparo de lo que dispone la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato de Préstamo suscrito entre CAF y el GAD Municipal de Cuenca, políticas y lineamientos de CAF, así como las demás regulaciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y la resolución de delegación SG-249-2025 de fecha 27 de octubre de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el cronograma y el pliego de Licitación Pública Internacional de Obra signado con el código No. LPI-GADC-2026-985 cuyo objeto es la “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO”, con un presupuesto referencial de USD \$ 9'463.585,50 (NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir el IVA), y, con un plazo para la ejecución del contrato de 420 días (CUATROCIENTOS VEINTE DIAS).

Artículo 2. AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LPI-GADC-2026-985 cuyo objeto es la CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO, al amparo delo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el GAD Municipal de Cuenca, en su Capítulo II Condiciones Generales, cláusula 34.

Artículo 3.- DESIGNAR a la Comisión Técnica encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de Licitación de Obra Nro. LPI-GADC-2026-985, cuyo objeto es: “CONSERVACIÓN

Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO” de la siguiente manera: Ing. Civ. José Ernesto Patiño Guerrero, como Presidente de la Comisión Técnica y su alterno, Mgst. María Gabriela Molina Astudillo; al Ing. Civ. Pablo Alejandro Garófalo Maldonado, como delegado del titular del área requirente, al Ing. Civ. Jairo Saúl Larriva Flores, como Profesional afín del Objeto de contratación; intervendrá con voz, pero sin voto, el Dr. Juan Fernando Ramírez Cardoso, Procurador Sindico, y, la Mgst. Pamela Catalina Abril Vásquez, como Directora General Financiera, para que continúen con el trámite durante la fase precontractual hasta la sugerencia de adjudicación, deserto o cancelación según el caso, reservándose el delegado de la Máxima Autoridad el derecho de la adjudicación, así como, la cancelación y declaratoria de deserto del proceso, de ser el caso.

En cumplimiento de la presente designación:

- a) revisarán los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y pliegos;
- a) calificarán las ofertas, de conformidad con los parámetros establecidos y en el caso de ser aplicable las reglas de participación vigentes en la normativa de contratación pública; y,
- b) dejaran constancia de la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el acta de calificación de ofertas.

Artículo 4.- DISPONER y AUTORIZAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del proceso en la página web institucional del GAD Municipal de Cuenca, de acuerdo con el Contrato de Préstamo y lineamientos emitidos por CAF.

Artículo 5.- DISPONER y AUTORIZAR a la Ing. Andrea Fernanda Moncayo Tello, funcionaria de la Unidad Ejecutora de Proyectos, la publicación del procedimiento en el Portal Institucional de Compras Públicas de acuerdo con lo que establece el último inciso del artículo 17 del RGLOSNCP. Por la estructura predefinida en las herramientas informáticas, el código del procedimiento en el Portal de Compras Públicas es: PE-GADC-2026-985.

Artículo 6.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 26 días del mes de enero de 2026.

Ing. Civ. Romeo Luis Moncayo Andrade

**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE
PROYECTOS DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**